

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 9

Jueves 13 de Enero de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚM. 192

Comercio del sebo

Salvadas ya las dificultades y perjuicios que la falta de estearina podría haber irrogado a nuestra economía nacional, cesa la intervención del sebo nacional, pudiendo, por lo tanto, contratarse la libre compraventa de este producto en sus diferentes clases.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 10 de Enero de 1944.—El gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro.

51

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Valladolid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Emilio Marcos; señalándose como zona sospechosa, los términos municipales colindantes con el de Valladolid; como zona infecta, el término municipal de Valladolid y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 21 de Diciembre de 1943. El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

4.198

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Contribución de utilidades

Aviso a los contribuyentes que ejercen profesiones oficiales y libres, sujetos a la contribución de utilidades

Se recuerda a los señores profesionales, oficiales y libres de esta provincia y que a continuación se detallan, las obligaciones que les impone en su tarifa primera la vigente ley de Utilidades.

Presentación de declaraciones.—Las declaraciones extendidas en impresos reglamentarios y por duplicado, debidamente reintegradas con timbre móvil de 0,25 pesetas cada una, durante el primer trimestre del año actual, se *presentarán*:

Las de los jueces municipales, secretarios judiciales y de Juzgados municipales, ante el juez de primera instancia que corresponda.

Los secretarios y oficiales de sala, ante el presidente del tribunal correspondiente.

Los corredores de comercio ante sus respectivos Colegios.

Los médicos ante su correspondiente Colegio.

Las citadas autoridades y organismos, devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán éstas a la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, dentro de los quince días siguientes a su recibo, formulando las observaciones que le su-

gieran, especialmente en el caso de estimarlas inexactas.

Profesiones libres.—Presentarán sus declaraciones ante esta Administración de Rentas Públicas; en el impreso reglamentario, extendido por duplicado, y reintegrado con móvil de 0,25 pesetas cada uno, todos los profesionales matriculados en esta provincia y que a continuación se detallan:

Abogados, ingenieros, arquitectos, procuradores, odontólogos, practicantes, callistas, matronas, profesores de Ciencias, Letras y Artes, peritos titulados, aparejadores, veterinarios y profesionales similares que realicen trabajo independiente, los habilitados, apoderados, representantes, tutores, albaceas, corredores y administradores de todo género y bajo cualquier nombre de fincas, bienes, fortunas, negocios, quiebras, censos, foros, pensiones, derechos u otras rentas pertenecientes a cualquier clase de personas naturales o jurídicas.

Forma expresa de la declaración.—Todas las declaraciones deberán expresar con absoluta claridad, los ingresos obtenidos durante el año natural de 1943, expresando asimismo en las de los señores veterinarios si tienen o no taller. Se advierte al propio tiempo que en los casos en que la Administración dude de la exactitud de las declaraciones, corresponderá al Jurado de Estimación el avalúo de las bases impositivas.

Asimismo se advierte a las autoridades y organismos ante los cuales deberán presentarse las declaraciones que antes se citan, que éstas serán devueltas en los casos en que no se remitan a la Administración de Rentas Públicas debidamente informadas, según el párrafo séptimo de esta circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, rogando a los señores alcaldes y a las autoridades y organismos a que en ésta se hace referencia, la mayor publicidad posible de la circular que se inserta y curse sin demora de cuantas declaraciones se presenten.

Valladolid, 4 de Enero de 1944.—El administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

15

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 30 de Septiembre de 1943.

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
PATRIMONIO PROVINCIAL:					
2	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
1	Patrimonio provincial	5.885.500,00	9.278.771,12	»	3.393.271,12
3	Empréstitos	885.500,00	5.885.500,00	»	5.000.000,00
OPERACIONES DE DEPÓSITOS:					
4	Depositorio.—Cuenta de valores en depósito	966.657,46	48.578,13	918.079,33	»
5	Acreedores por valores en depósito	48.578,13	966.407,46	»	917.829,33
OPERACIONES BANCARIAS:					
97	Depositorio.—Cuentas corrientes en Bancos	21.514.474,33	32.768.763,68	»	11.254.289,35
7	Banco de España.—Cuenta corriente.—Contribuciones	4.679.935,83	4.518.940,17	160.995,66	»
8	Banco de España.—Cuenta corriente.—Caminos vecinales	3.326.661,41	525.000,00	2.801.661,41	»
9	Banco de España.—Cuenta corriente.—Diputación	1.656.175,45	1.655.644,20	531,25	»
101	Banco España.—C/c. Organismos Administración Estado C. V.	144.645,27	»	144.645,27	»
10	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Diputación	1.232.915,14	1.228.680,96	4.234,18	»
11	Idem ídem ídem.—Cuenta corriente.—Contribuciones	2.301.381,77	2.064.427,63	236.954,14	»
12	Idem ídem ídem.—Cuenta corriente.—Empréstito 1942	398.652,30	388.652,30	10.000,00	»
13	Idem ídem ídem.—Cuenta de crédito n.º 3	158.559,75	362.039,60	»	203.479,85
14	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación	41.647,92	41.500,00	147,92	»
15	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Contribuciones	1.697.641,51	1.658.000,00	39.641,51	»
16	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Empréstitos	1.118,68	1.118,68	»	»
17	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Empréstito 1942	326.095,97	326.095,97	»	»
88	Caja Provincial de Ahorros.—Fondo intereses.—Empréstito 1942	792.971,38	150.000,00	642.971,38	»
21	Banco Español de Crédito.—Cuenta de crédito n.º 1	207.075,55	511.762,90	»	304.687,35
102	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Contribuciones	8.522.476,27	8.463.804,65	58.671,62	»
19	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Diputación	46.719,35	20.000,00	26.719,35	»
20	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Empréstito 1942	295.266,30	295.229,55	36,75	»
22	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Diputación	1.534,12	»	1.534,12	»
23	Idem ídem ídem.—Granja Escuela Provincial José Antonio	74.130,22	74.130,22	»	»
24	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Empréstito 1942	7.228.794,79	103.250,00	7.125.544,79	»
25	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta de crédito	205.261,37	508.827,07	»	303.565,70
26	OPERACIONES A FORMALIZAR	1.427.394,06	615.661,16	811.732,90	»
91	LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO	26.319.930,62	26.443.821,87	»	123.891,25
OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:					
28	Presupuesto de 1943	16.442.150,77	16.442.150,77	»	»
87	Depositorio	10.387.714,80	6.754.442,83	3.633.271,97	»
INGRESOS:					
52	Capítulo 1.º—Rentas	153.707,58	109.102,66	44.604,92	»
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
53	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	672.951,26	599.333,48	73.617,78	»
54	Capítulo 4.º—Legados y mandas	100,00	»	100,00	»
55	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios	1.153.254,89	49.394,92	1.103.859,97	»
	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
90	Capítulo 7.º—Derechos y tasas	1.348.000,00	816.860,06	531.139,94	»
57	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales	266.000,00	23.660,16	242.339,84	»
58	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.775.000,00	630.394,33	1.144.605,67	»
103	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales	1.050.155,00	499.077,93	551.077,07	»
60	Capítulo 11.—Recargos provinciales	301.000,00	200.709,56	100.290,44	»
61	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	431.725,00	75.000,00	356.725,00	»
62	Capítulo 13.—Crédito provincial	1.200.000,00	800.000,00	400.000,00	»
99	Capítulo 14.—Recursos especiales	835.927,88	262.046,86	573.881,02	»
64	Capítulo 15.—Multas	40.000,00	67.750,00	»	27.750,00
	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
100	Capítulo 17.—Reintegros	819.744,52	294.512,06	525.232,46	»
	Capítulo 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
89	Capítulo 19.—Resultas de Ingresos	6.394.584,64	5.878.463,77	516.120,87	»
Sumas y sigue.		142.052.982,41	132.407.506,71	31.174.239,65	21.528.763,95

Folios	Cuentas	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Sumas anteriores	142.052.982,41	132.407.506,71	31.174.239,65	21.528.763,95
	GASTOS:				
66	Capítulo 1.º Obligaciones generales	1.629.247,10	1.905.826,98	»	276.579,88
67	Capítulo 2.º - Representación provincial	30.327,97	41.948,58	»	11.620,61
	Capítulo 3.º - Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	Capítulo 4.º - Bienes provinciales	»	»	»	»
68	Capítulo 5.º - Gastos de recaudación	22.730,04	185.910,23	»	163.180,19
69	Capítulo 6.º - Personal y material	1.425.881,22	2.021.146,71	»	595.265,49
70	Capítulo 7.º - Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
104	Capítulo 8.º - Beneficencia	1.146.757,87	2.934.269,00	»	1.787.511,13
72	Capítulo 9.º - Asistencia social	75.603,40	133.600,60	»	57.997,20
73	Capítulo 10.º - Instrucción pública	67.189,50	144.789,20	»	77.599,70
74	Capítulo 11.º - Obras públicas y edificios provinciales	467.358,18	986.886,84	»	519.528,66
	Capítulo 12.º - Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
	Capítulo 13.º - Montes y pesca	»	»	»	»
75	Capítulo 14.º - Agricultura y ganadería	5.999,99	78.000,00	»	72.000,01
76	Capítulo 15.º - Crédito provincial	323.465,30	2.085.927,88	»	1.762.462,58
	Capítulo 16.º - Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
77	Capítulo 17.º - Devoluciones	224.789,01	811.500,00	»	586.710,99
78	Capítulo 18.º - Imprevistos	20.627,15	25.000,00	»	4.372,85
79	Capítulo 19.º - Resultas de Gastos	1.356.542,23	5.082.344,75	»	3.725.802,52
	OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:				
32	Tesoro. - Valores. - Segundo semestre de 1942	2.691.919,01	2.692.590,37	»	671,36
80	Tesoro. - Valores. - Primer semestre de 1943	19.055.110,12	19.237.333,93	»	182.223,81
95	Tesoro. - Valores. - Segundo semestre de 1943	5.772.084,27	8.696.380,14	»	2.924.295,87
33	Tesoro. - Certificaciones. - Segundo semestre de 1942	749.314,55	749.314,55	»	»
83	Tesoro. - Certificaciones. - Primer semestre de 1943	1.173.127,30	1.185.124,60	»	11.997,30
98	Tesoro. - Certificaciones. - Segundo semestre de 1943	69.536,03	880.878,38	»	811.342,35
35	Corporaciones. - Segundo semestre de 1942	114.295,41	114.943,03	»	647,62
43	Corporaciones. - Primer semestre de 1943	1.019.597,48	1.016.251,98	3.345,50	»
86	Corporaciones. - Segundo semestre de 1943	129.133,66	288.430,14	»	159.296,48
	Recaudadores. - Voluntaria. - Cuarto trimestre de 1942	»	»	»	»
42	Recaudadores. - Voluntaria. - Primer trimestre de 1943	6.440.432,76	6.440.432,76	»	»
84	Recaudadores. - Voluntaria. - Segundo trimestre de 1943	7.328.616,13	7.328.616,13	»	»
93	Recaudadores. - Voluntaria. - Tercer trimestre de 1943	6.054.701,23	5.684.866,64	369.834,59	»
	Recaudadores. - Voluntaria. - Cuarto trimestre de 1943	»	»	»	»
37	Recaudadores. - Ejecutiva. - Cuarto trimestre de 1942	2.729.765,77	2.729.765,77	»	»
81	Recaudadores. - Ejecutiva. - Primer trimestre de 1943	3.097.736,26	3.097.736,26	»	»
85	Recaudadores. - Ejecutiva. - Segundo trimestre de 1943	3.426.726,25	3.426.726,25	»	»
96	Recaudadores. - Ejecutiva. - Tercer trimestre de 1943	2.930.109,05	357.134,32	2.572.974,73	»
	Recaudadores. - Ejecutiva. - Cuarto trimestre de 1943	»	»	»	»
38	Recaudadores. - Certificaciones. - Segundo semestre de 1942	755.554,12	755.554,12	»	»
82	Recaudadores. - Certificaciones. - Primer semestre de 1943	1.185.124,60	1.185.124,60	»	»
94	Recaudadores. - Certificaciones. - Segundo semestre de 1943	880.878,38	69.536,03	811.342,35	»
39	Presupuesto de Contribuciones.	693.220,55	933.919,18	»	240.698,63
	Recaudación de Contribuciones	»	»	»	»
92	Depositario. - Contribuciones	20.015.174,27	19.442.223,93	572.950,34	»
31	Tesoro. - Valores. - Primer semestre de 1942	849,03	»	849,03	»
34	Corporaciones. - Primer semestre de 1942	15.934,81	15.934,71	0,10	»
36	Recaudadores. - Ejecutiva. - Tercer trimestre 1942	0,06	0,06	»	»
41	Organismos cedentes de recaudación. - Cuenta de diferencias	»	123,22	»	123,22
44	Presupuesto extraordinario de 1942	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
46	Idem ídem. Capítulo 2.º - Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
47	Idem ídem. Capítulo 13.º - Créditos provinciales	15.000.000,00	5.000.000,00	10.000.000,00	»
48	Idem ídem. Capítulo 4.º - Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
49	Idem ídem. Capítulo 11.º - Obras públicas y edificios provinciales	825.404,20	13.744.584,77	»	12.919.180,57
50	Idem ídem. Capítulo 15.º - Crédito provincial	915.555,65	1.055.415,23	»	139.859,58
51	Idem ídem. Capítulo 18.º - Imprevistos	92.611,73	200.000,00	»	107.388,27
45	Depositario. - Presupuesto extraordinario	5.000.710,97	1.885.255,92	3.115.455,05	»
	TOTALES	274.814.712,98	274.814.712,98	49.996.420,58	49.996.420,58

Valladolid, 3 de Diciembre de 1943.-El Interventor, José M.º Izquierdo.-V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

Comisión Gestora. - Sesión ordinaria del día 17 de Diciembre de 1943. - Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes. - Eusebio Rodríguez F.-Vila. - El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**La Mudarra**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1944, queda expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones.

La Mudarra, 8 de Enero de 1944.—El alcalde, Federico Cebrián:

45—46

Pozal de Gallinas

Aprobado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1944, queda expuesto al público en esta Secretaría juntamente con las ordenanzas de las exacciones comprendidas en el mismo, durante el plazo de quince días para reclamaciones.

Pozal de Gallinas, 10 de Enero de 1944.—El alcalde, Angel Cantalapiedra.

46—47

Valdenebro de los Valles

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento de mi presidencia, en fecha 2 de los corrientes, fueron nombrados vocales natos de la Junta general del repartimiento los señores siguientes:

Parte real

D. Francisco Martín Maté.
D. Santos Argüello Nieto.
D. Luis de las Moras.
D. Aurelio Gil Hernando.

Parte personal

D. Anastasio Antolín Nieto.
D. Ignacio Blanco Blanco.
D. Julio Martín Perero.
D. Santiago Pérez Jimeno.

Asimismo queda expuesto al público para oír reclamaciones, por espacio de siete días, las Ordenanzas municipales, aprobadas por esta Corporación en sesión de 7 de los corrientes, para que se interpongan las reclamaciones que contra las mismas se encuentren.

Valdenebro de los Valles, 10 de Enero de 1944.—El alcalde.

47—48

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria insertada en el «Boletín Oficial» de Valladolid, de fecha 5 de Noviembre último, referente al procesado Esteban Abril Rebolleda, en causa nú-

mero 235 de 1943, sobre abandono de familia, en atención a haber sido habido y reducido a prisión a resultas de la indicada causa.

Dado en Valladolid, a ocho de Enero de 1944.—Mariano Gimeno.—P. S. M., P. H., Santos Porres.

48

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recursos provinciales****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO**

En el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia Ejecutiva de Recursos provinciales, contra don Agustín Sánchez Castro, que tuvo su domicilio en esta ciudad de Valladolid, en Portales de Especería, números 2 y 4, hoy en ignorado paradero, por débitos a la Excelentísima Diputación provincial de 1.090,50 pesetas por estancias causadas en el Instituto Psiquiátrico por la demente doña Elena de Castro, correspondientes al 4.º trimestre de 1942 y desde 1 de Enero a 3 de Mayo de 1943, más los recargos de apremio y gastos del procedimiento que hacen un total de 1.230,61 pesetas, se ha dictado por el excelentísimo señor presidente de esta Corporación provincial, con fecha 8 de Junio último, la siguiente:

«*Providencia.*—En vista de la certificación precedente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 del vigente Estatuto de Recaudación aplicable a la Administración provincial, a tenor de lo prevenido en el artículo 237 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, declaro incurso en apremio al deudor indicado en la certificación de débitos, la que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá al agente ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 134 y concordantes del Estatuto de Recaudación, por corresponder el deudor al concepto de *contribuyente* y viniendo obligado a satisfacer el recargo del *veinte por ciento*, por estar comprendido en el apartado primero del artículo 129 más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución.»

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el actual domicilio del expresado deudor, don Agustín Sánchez Castro, herederos o personas que le representen, se le notifica por medio de la presente cédula, que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad la providencia que antecede, según las disposiciones del artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndole de pago inmediato de los débitos expresados y para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente a señalar domicilio o representante para entender en estas actuaciones y se le previene que, si no realiza el pago en término de diez días, a partir de la notificación y no com-

parece al objeto indicado, se procederá contra sus bienes en la forma que determina la mencionada disposición.

Y para que sirva de notificación al deudor, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para su conocimiento y efectos consiguientes.

En Valladolid, a 11 de Enero de 1944.
El agente ejecutivo, León Alonso. 59

Junta Local de Fomento Pecuario de Villalba de la Loma*Subasta de pastos, hierbas y rastrojeras*

El día 20 de Enero corriente, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de todos los pastos de hierbas y rastrojeras de este término municipal, por todo el año 1944, bajo el tipo de tasación de diez mil novecientas treinta y siete pesetas, importe de 1.374 hectáreas de rastrojeras y barbecheras a razón de 6,65 pesetas la hectárea y 18 hectáreas de praderas a 100 pesetas hectárea y para un cupo de seiscientas cabezas lanares, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar documento alguno que acredite su personalidad y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a quinientas cuarenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos, en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Villalba de la Loma, 10 de Enero de 1944.—El presidente de la Junta, Fideniano Pisonero.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., justificando su personalidad con ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de Villalba de la Loma en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ..., céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

.... de de 1944.

El Licitador,

58—49

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial